

José Carlos Acosta Ruiz Alcalde en Xochimilco Presente. RECURSO DE REVISIÓN INCUMPLIMIENTO

RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: RR.IP.0039/2019

BIA MOONAME OF

value best legist

INFODF/DAJ/SCRO 0 4 0 5 /2019

Ciudad de México, a

07819

Hago referencia al acuerdo trece de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.0039/2019, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo, en un plazó que no exceda de cinco días contados a partir del día siguiente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento/tegal.

